

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miercoles 14 de Diciembre del 2022**

**HORA: 4:57:52 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **Claudia Marcela Arango Henao**, con el radicado; **202000033**, correo electrónico registrado; **claudiaarango@asesorajuridica.com**, dirigido al **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

solicitud.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221214165753-RJC-3378**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales

**REF: PROCESO EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA-**

**DEMANDANTE: PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S**

**DEMANDADA: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO PARQUEO PIEDRANOVA"**

**RADICADO: 2020-00033**

En mi condición de apoderada judicial de la señora **AMPARO SALGADO CARDONA**, rematante de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 100-227788 y 100-227784, por medio del presente escrito le manifiesto que formulo recurso de REPOSICION contra el auto del pasado 9 de diciembre, específicamente en el apartado en el que el despacho ordena la entrega al demandante de la suma de \$302.158.726

**NUESTRO DISENSO**

- En el numeral 10 del proveído de fecha 25 de octubre pasado, ese despacho dispuso lo siguiente:

**DÉCIMO:** Conforme al numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso, **REQUERIR** a la rematante para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la entrega de los inmuebles subastados, **demuestre** respecto a estos últimos a cuánto asciende el monto del pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración, gastos de parqueo o depósito que se causaron hasta la referida entrega, con el fin que del producto del remate, y antes de la entrega del mismo a los acreedores, se procedan a pagar tales rubros.

- Mediante el auto de fecha 29 de noviembre, se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

**2.3.** En lo concerniente a la entrega de dineros del producto del remate de los inmuebles adjudicados a la señora a la señora Amparo Salgado Cardona, se tiene que esta solicitud se resolverá una vez culmine el término de diez (10) días de que trata el ordinal décimo del auto calendarado 25 de octubre de 2022, y que fue otorgado a la rematante, mismo que empezará a correr desde la entrega de los inmuebles a esta por parte del secuestro.

- A través del auto del 09 de diciembre anterior, se dispuso que:

5. Siendo ello así, tenemos que los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 100-227788 y 100-227784 se remataron en la suma de \$ 303'272.022, dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, a la cual debe restársele \$ 1'113.296 reconocidos a la señora **Amparo Salgado Cardona**.

Por lo tanto, y atención a la solicitud de entrega de dineros elevada por la parte actora, se ordena que por secretaría se proceda a la elaboración del título judicial por la suma de \$ 302'158.726 en favor de la entidad **Proseguir Soluciones de Liquidez S.A.S.** (Nit. 900.354.306-2).

Para tal efecto, el traslado de los recursos se hará mediante abono en la Cuenta de Ahorros No. 37391276617 de Bancolombia S.A., conforme a la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Y como lo informé al despacho el secuestre, a mi representada no se la ha hecho entrega de los inmuebles, con lo que se desconoce lo que los mismos adeudan por concepto de servicios públicos y cuotas de administración

Siendo así las cosas, y toda vez que mi patrocinada desconoce lo adeudado por los referidos conceptos, y los mismos le deben ser reembolsados, el despacho no puede disponer la entrega de la suma de \$302.158.726 al accionante, pues con ello además, está desconociendo lo decidido en los autos del 25 de octubre y del 29 de noviembre pasados

ES por lo anterior, que le ruego reponer esa decisión, y no hacer entrega al accionante del importe de ellos inmuebles adjudicados a mi representada

Cordialmente,



**CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO**

T.P No. 69050 del CSJ